

REPÚBLICA DEL PERÚ
PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD AGRARIA I
(CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 2160/OC-PE)

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES PREVIAS AL
DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER
PRESTAMO PROGRAMATICO**

Prestatario:	República del Perú
Monto del Préstamo:	US\$20.000.000
Fecha de firma del Contrato de Préstamo:	30 de Septiembre de 2009
Monto del Desembolso:	US\$20.000.000

I. RESUMEN

El día 7 de julio de 2009, el Directorio Ejecutivo del Banco aprobó mediante Resolución 71/09, el Préstamo No. 2160/OC-PE para financiar el “Programa de Competitividad Agraria I”. El 30 de Septiembre de 2009, la República del Perú y el Banco suscribieron el correspondiente Contrato de Préstamo.

Con el fin de maximizar los beneficios para la agricultura derivados del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos (TLC-EEUU), en vigencia desde febrero de 2009, el Gobierno del Perú (GdP) inició en julio 2008 la modernización del marco de políticas dirigidas a elevar la competitividad del sector agrario en el largo plazo. Dicho marco incluyó leyes destinadas a reorganizar y fortalecer el Ministerio de Agricultura (MINAG), a mejorar la provisión de servicios agropecuarios (sanidad agraria e inocuidad alimentaria, información e innovación agropecuaria), el fortalecimiento de los derechos de la propiedad inmueble rural, el aprovechamiento de las tierras de uso agrario, la mejora en el procedimiento de autorización de comercialización de plaguicidas químicos de uso agrícola y la regulación de semillas, entre otros. En este contexto, con el apoyo del Banco, el GdP puso en marcha el marco legal para un Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), creado mediante el Decreto Legislativo N° 1077 de junio de 2008, con una asignación de US\$600 millones, el cual, en forma temporal y por una sola vez, suministrará incentivos dirigidos a propiciar la asociatividad y organización de pequeños y medianos productores agropecuarios y facilitará el acceso a tecnologías rentables y ambientalmente sostenibles.

El Préstamo No. 2160/OC-PE del Banco acompaña al GdP en la implementación de este nuevo marco de políticas agropecuarias bajo un esquema que contempla tres préstamos programáticos de apoyo a reformas de política (PBP), teniendo en cuenta los lineamientos y las directivas establecidas en el Nuevo Marco de Financiamiento (GN-2200-13) y en las Guías para la Preparación e Implementación de Préstamos de Apoyo a Reformas de Políticas (CS-3633). El

Préstamo No. 2160/OC-PE constituye el primer préstamo en este esquema. Los siguientes dos préstamos programáticos están previstos para su aprobación el 2011 y 2012.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Administración de Operaciones OA-423 II. C, se cumple con informar que las condiciones previas al desembolso del único tramo del Financiamiento, establecidas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales y las Cláusulas 3.03 y 3.04 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo No. 2160/OC-PE, han sido debidamente cumplidas por la República del Perú, de conformidad con el detalle que se presenta en este documento, siendo las mismas consistentes con las disposiciones estipuladas en la Propuesta de Préstamo aprobada por el Directorio Ejecutivo del Banco, y con lo estipulado en el Contrato de Préstamo No. 2160/OC-PE.

Objetivo del Programa. El objetivo del Programa de Competitividad Agraria (el Programa) es contribuir a mejorar la competitividad de pequeños y medianos productores agropecuarios y la capacidad de respuesta de oferta del agro peruano. Específicamente, el Programa acompaña la implementación de políticas e iniciativas de gestión que fortalecen áreas de intervención prioritarias para incentivar la adopción tecnológica, el desarrollo de capacidades asociativas y de cadenas agropecuarias de valor, el establecimiento de esquemas eficientes de innovación agraria y la generación y acceso a información agraria para la toma de decisiones de mercado y de política.

Los componentes del Programa son los siguientes:

Componente 1. Estabilidad Macroeconómica. El objetivo de este componente es asegurar un contexto macroeconómico congruente con los objetivos del Programa y con los lineamientos de la carta de política sectorial.

Componente 2. Implementación del Programa de Compensaciones para la Competitividad. El PCC es un programa de gobierno diseñado para suministrar incentivos que financiarán parcialmente la adopción de tecnologías de punta e innovación entre pequeños y medianos productores con el fin de incrementar su eficiencia productiva, promoviendo la asociatividad y articulación a los mercados y apoyando a los productores en la identificación de oportunidades de negocios. Para ello, el Préstamo apoya el diseño y establecimiento del marco legal, reglamentario y de política operativa para el establecimiento del PCC, incluyendo mecanismos de gestión y seguimiento que garanticen la calidad del gasto y el logro efectivo de metas y resultados, en particular en relación a la adopción de tecnologías que: (i) incrementen la productividad, mediante mejoras en los rendimientos productivos o reducción de los costos de producción; (ii) aumenten el ingreso agropecuario; y (iii) aseguren el uso ambientalmente sostenible de los recursos. El componente se sustenta también en un sistema de evaluación y seguimiento que permitirá evaluar a lo largo de la ejecución del PCC indicadores de costo-efectividad e impacto.

Componente 3. Desarrollo de Clusters y Cadenas Agropecuarias de Valor. El objetivo de este componente es propiciar, en el marco de competencias específicas del MINAG, las bases estratégicas y de política para que el MINAG pueda insertarse efectivamente en iniciativas para el establecimiento de cadenas agropecuarias de valor, y de esa forma contribuir a aumentar la

competitividad a partir de procesos de desarrollo de negocios y de articulación de actores (empresas, instituciones de apoyo relacionadas, etc.) en torno a las cadenas agropecuarias de valor identificadas en el país que demuestren tener una ventaja competitiva significativa, incluyendo aquellas cadenas que hayan sufrido algún impacto por la implantación del TLC-EEUU. En particular, se fortalecerá la capacidad del MINAG para sistematizar lecciones aprendidas sobre este tema y adoptar estrategias e instrumentos de gestión idóneos integrados y en línea con directrices y mapeos de cadenas de valor que el país desarrolla a nivel nacional por las instituciones competentes en el tema.

Componente 4. Modernización del Sistema de Innovación Agraria. Uno de los puntales de la competitividad agraria es el funcionamiento efectivo de un sistema de innovación, por lo cual su implantación, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1060, es una prioridad del GdP. El fortalecimiento de las capacidades estratégicas de investigación y de gestión permitirá la articulación de los actores públicos y privados del sistema y la vinculación del sistema nacional con actores y sistemas de investigación a nivel internacional. El Programa contribuirá a consolidar al Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) como el ente rector del sistema de innovación y como autoridad técnica normativa nacional. Asimismo, se contribuirá a formular la Política Nacional de Innovación Agraria y el Plan Nacional de Innovación Agraria, incluyendo la creación de la Comisión Nacional para la Innovación y Capacitación adscrita al MINAG, así como el desarrollo de mecanismos de articulación y sistemas de información para las redes de innovación a nivel nacional e internacional.

Componente 5. Fortalecimiento del Sistema de Información Agrario. Este sistema incluye como partes fundamentales un sistema confiable de estadísticas y un servicio de información de fácil acceso y utilidad para tomadores de decisiones de política, así como para los productores mismos. Con el Programa, se busca impulsar medidas de política y líneas de acción que mejoren la toma de información estadística, además de mejorar la difusión de la información bajo los alcances de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1082, mediante el cual se crea el Sistema Integrado de Estadística Agraria (SIEA), el cual hace parte del Sistema Estadístico Nacional (SEN). Se buscará avanzar también en el desarrollo de una encuesta nacional agropecuaria, en la realización del IV Censo Nacional Agropecuario y en el desarrollo de plataformas de conectividad regional con información oportuna de apoyo a decisiones de producción y mercado.

Los impactos y metas del Programa están reflejados en la Matriz de Resultados del Préstamo No. 2160/OC-PE. Para lograr el impacto final planteado es necesario cumplir con el ciclo completo de reformas propuesto en la serie programática. Las acciones realizadas en el 2009 bajo el Préstamo No. 2160/OC-PE, incluyendo la fase preparatoria desde el 2008 están sentando las bases para los cambios institucionales propuestos.

Adicionalmente, el nuevo GdP, ha validado su compromiso con las reformas y actividades contenidas en el Programa, mediante una actualización de la Carta de Política firmada el 16 de junio de 2009.

II. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DEL ÚNICO TRAMO DEL FINANCIAMIENTO

Condición No 1 (Artículo 4.01 (a) de las Normas Generales). Que el Banco haya recibido uno o más informes jurídicos fundados que establezcan, con señalamiento de las pertinentes disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, que las obligaciones contraídas por el Prestatario en el Contrato de Préstamo y las del Garante en el Contrato de Garantía, si lo hubiere, son válidas y exigibles. Dichos informes deberán referirse, además, a cualquier consulta jurídica que el Banco razonablemente estime pertinente formular.

Condición cumplida.

Con fecha 7 de octubre de 2009, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) ha dirigido el oficio N° 1258-2009-EF/75-22, a la Sra. Ana María Rodríguez Ortiz, Representante en el Perú del Banco. Como parte de este oficio se anexa el Informe N° 2079-2009-EF/60.01, el cual corresponde al informe legal acerca de los requerimientos establecidos en el Artículo 4.01(a) de las Normas Generales del Contrato de Préstamo, emitido por la Oficina General de Asesoría jurídica del MEF. En este informe se concluye que esta operación de endeudamiento externo ha cumplido con, y el Contrato de Préstamo ha sido celebrado conforme a, el marco legal establecido por el Artículo 75° la Constitución Política de la República del Perú y las Leyes N° 28563 y N° 29290. Por esta razón, también se concluye que el GdP ha adoptado todas las providencias necesarias para la suscripción, validez, vigencia y reconocimiento del Contrato de Préstamo No. 2160/OC-PE, así como para la observancia y cumplimiento de los términos y condiciones aplicables a las obligaciones de pago en él pactadas, resultando por ello una obligación válida y exigible legalmente a la República del Perú.

Condición No 2 (Artículo 4.01 (b) de las Normas Generales). Que el Prestatario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor en su caso, haya designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución de este Contrato y haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes. Si se designaren dos o más funcionarios, corresponderá señalar si los designados pueden actuar separadamente o si tienen que hacerlo de manera conjunta.

Con fecha 7 de octubre de 2009, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) ha dirigido el oficio N° 1258-2009-EF/75-22, a la Sra. Ana María Rodríguez Ortiz, Representante en el Perú del Banco. Como parte de este oficio se anexa un documento firmado por la Sra. Rosalía Álvarez Estrada, Secretaría General del MEF, que evidencia que el MEF ha designado a la Sra. Betty Sotelo Bazán y al Sr. Valentín Cobeñas Aquino, Directora General y Director de Gestión de Endeudamiento, respectivamente, de la Dirección Nacional del Endeudamiento Pública del MEF, como los funcionarios autorizados para los efectos de implementar el Contrato de Préstamo No. 2160/OC-PE, incluyendo el ejemplar de sus respectivas firmas.

Con fecha 15 de octubre de 2009, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) ha dirigido el oficio N° 1274-2009-EF/75-22, a la Sra. Ana María Rodríguez Ortiz, Representante en el Perú del Banco. En este oficio, firmado por la Sra. Betty Sotelo Bazán, Directora General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Pública del MEF, se manifiesta que los funcionarios

autorizados para solicitar el desembolso pueden actuar de manera separada e independiente entre sí.

Condición No 3 (Artículo 4.01 (c) de las Normas Generales). Que el Prestatario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor en su caso, haya suministrado al Banco la información sobre la cuenta bancaria especial en la que el Banco depositará los desembolsos del Financiamiento.

Condición cumplida.

Con fecha 7 de octubre de 2009, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) ha dirigido el oficio N° 1258-2009-EF/75-22, a la Sra. Ana María Rodríguez Ortiz, Representante en el Perú del Banco. Como parte de este oficio se anexa el formato RE1-729-S de formulario de solicitud de desembolso, también con fecha 7 de octubre de 2009, en donde se indican el Banco Intermediario como *Federal Reserve Bank of New York* de los Estados Unidos de América, el Banco Depositario como Banco Central de Reserva del Perú, Cuenta No. 021085253 con el banco intermediario, y el nombre y número de cuenta del Beneficiario como MEF-DNTP-Vista-Desembolso BID con Cuenta No. 120704-0357-06-00-00-00-03 – Banco Central de Reserva del Perú.

Condición No 4 (Artículo 4.01 (d) de las Normas Generales). Que el Prestatario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor en su caso, haya presentado al Banco una solicitud de desembolso en los términos que se indican en el Artículo 4.03 de estas Normas Generales.

Condición cumplida.

Con fecha 7 de octubre de 2009, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) ha dirigido el oficio N° 1258-2009-EF/75-22, a la Sra. Ana María Rodríguez Ortiz, Representante en el Perú del Banco. Como parte de este oficio se anexa el formato RE1-729-S de formulario de solicitud de desembolso, también con fecha 7 de octubre de 2009, indicando que la solicitud de desembolso es por la suma de US\$ 20.000.000 (veinte 00/100 millones de dólares de los Estados Unidos de América).

Condición No 5 (Artículo 4.01 (e) de las Normas Generales). El Banco deberá haber recibido una carta debidamente firmada por el Prestatario, con el consentimiento escrito del Garante, en su caso, ya sea confirmando su decisión de mantener la alternativa de tasa de interés originalmente escogida para el Financiamiento conforme con lo dispuesto en las referidas Estipulaciones Especiales; o bien comunicando su decisión de cambiar la alternativa de tasa de interés del Financiamiento, conforme con lo dispuesto en dichas Estipulaciones. En caso que el Prestatario, con el consentimiento escrito del Garante, en su caso, decida cambiar la alternativa de tasa de interés aplicable al Financiamiento, el Prestatario deberá notificar por escrito al Banco respecto de su decisión, con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación al Banco de su solicitud para el primer desembolso del Financiamiento. Para los efectos de esta notificación, el Prestatario deberá usar el modelo de carta requerido por el Banco. Bajo ninguna circunstancia, el cambio de la alternativa de tasa de interés del Financiamiento deberá realizarse en un lapso de tiempo menor al período de treinta (30) días calendario de

anticipación a la fecha de presentación al Banco de su solicitud para el primer desembolso del Financiamiento.

No aplica.

Esta condición no aplica conforme a lo dispuesto en la Cláusula 2.03.(a) de las Estipulaciones Especiales “Fijación de la tasa de interés aplicable al Financiamiento y Pagos Anticipados de saldos adeudados a una Tasa Fija de Interés,” que dice “(a) Para los fines de este Contrato de Préstamo, no será de aplicación lo dispuesto en los Artículos 2.01(c) y (s), 3.04(a) y 4.01(e) de las Normas Generales.” y a lo dispuesto en la Cláusula 3.03 de las Estipulaciones Especiales “Condiciones especiales previas al desembolso de los recursos del Financiamiento,” que dice “El desembolso de los recursos del Financiamiento, está sujeto a que, en adición a las condiciones previas estipuladas en los Artículos 4.01 y 4.03 de las Normas Generales (con excepción a lo dispuesto en el Artículo 4.01(e) de las Normas Generales, que no será de aplicación para los fines de este Contrato de Préstamo), y en la Cláusula 3.04 de estas Estipulaciones Especiales...”

Condición No 6 (Cláusula 3.03 (a) de las Estipulaciones Especiales). Que el Prestatario, a satisfacción del Banco, mantenga un marco general de política macroeconómica conducente al logro de los objetivos del Programa y consistente con los lineamientos establecidos en la Carta de Política Sectorial a que se refiere la Cláusula 5.01 de las Estipulaciones Especiales.
Condición cumplida.

La Evaluación Macroeconómica Independiente y su actualización concluyen que el marco de políticas macroeconómicas del Perú es apropiado para préstamos basados en políticas o préstamos programáticos. A pesar de las fortalezas de la economía peruana¹ los efectos de la crisis internacional y la desaceleración económica mundial se acentuaron en la primera mitad del 2009. La actividad económica se contrajo 1,1% en el segundo trimestre del 2009 y 1,4% en julio. La contracción económica se debe a la reducción de la demanda interna y externa, así como al ajuste de inventarios. A su vez, el crecimiento del empleo formal en el área urbana ha crecido a un menor ritmo (0,5% en julio). La recaudación tributaria acumuló una caída de 16,4% en el primer semestre y las exportaciones disminuyeron alrededor del 30%.

El manejo macroeconómico responsable durante varios años ha permitido la implementación de políticas anticíclicas ante la actual coyuntura internacional. El crecimiento del PIB llegó en promedio a 6,2% durante el período 2002-07 y se aceleró a 9,8% en el 2008, la tasa más alta desde 1994. Asimismo, el crecimiento del empleo urbano en empresas de 10 y más trabajadores mostró una tendencia creciente, alcanzando 8,3% en 2008. La pobreza total disminuyó de 48.7% en 2005 a 36,2% en 2008, no obstante, la desigualdad aumentó al interior del país.

Durante el período de expansión económica, el gobierno peruano logró consolidar sus finanzas públicas y ahorrar recursos, lo cual le permite implementar un Plan de Estímulo Económico

¹ En enero 2009 el gobierno peruano concluyó un “Stand-by Arrangement” con el FMI de carácter preventivo durante 25 meses. Las diversas revisiones del programa señalan que el Perú cumplió exitosamente con las condiciones del mismo. El monitoreo del desempeño de la economía peruana y sus políticas se realizará bajo la Consulta del Artículo IV para lo cual se tiene previsto una misión en diciembre 2009.

(PEE) para mitigar los efectos de la crisis global (3% del PIB por ejecutarse en 2009-10).² La posición fiscal pasó de un déficit de 2,3% del PIB en 2002 a un superávit de 2,1% en 2008. Por su parte, la deuda pública externa disminuyó de 36,5% a 15,1% del PIB entre 2002 y 2008, alcanzando un nivel sostenible. Las agencias calificadoras de riesgo crediticio DBRS, *Fitch* y *Standard & Poors's* han ratificado el grado de inversión para el Perú en 2009. El riesgo país se ubica en 200 puntos básicos al 12 de octubre. En dos ocasiones en lo que va del año, el gobierno peruano emitió exitosamente bonos en el exterior por US\$1,000 millones.

La inflación alcanzó 6,7% en 2008 por encima del rango meta (1%-3%), debido al alza en los precios internacionales de los alimentos y los combustibles, así como la expansión de la demanda interna. Las presiones inflacionarias han disminuido en 2009 y la inflación retornó al rango meta a mediados del año. El Banco Central de la Reserva implementó varias medidas para responder a la crisis, entre ellas, redujo la tasa de interés de referencia en 525 puntos básicos entre enero y agosto. La variación anual del índice de precios al consumidor alcanzó 1,2% en septiembre. Por otro lado, en 2008 la cuenta corriente registró un déficit de 3,3% del PIB debido principalmente a la caída de los términos de intercambio. En 2008, el Nuevo sol se depreció frente al dólar en 4,5%. En el año en curso su tendencia ha pasado de la depreciación en un inicio a la apreciación (10.1% entre febrero y septiembre). Las reservas internacionales netas llegaron a US\$32.2 mil millones al 5 de octubre.

Las estimaciones del crecimiento del PIB en 2009 se ubican alrededor del 1.5% (*Consensus Forecast*). Para este año, se prevé un déficit fiscal sostenible del 2% del PIB y un déficit externo del 2.1% del PIB. Se estima que los requerimientos de financiamiento externo del sector público para 2009 y 2010 ascenderán a US\$1.556 y US\$1.069 millones, respectivamente. Finalmente, la situación macroeconómica y las acciones de política ante la crisis financiera internacional son consistentes con la estabilidad. Sin embargo, existen algunas vulnerabilidades sociopolíticas que podrían acentuarse en el mediano plazo en un entorno de conflictos sociales frecuentes y bajos niveles de apoyo popular en las instituciones políticas. Además, las elecciones subnacionales en 2010 y las elecciones nacionales en 2011 podrían contribuir a la incertidumbre económica.

Condición No 7 (Cláusula 3.03 (b) de las Estipulaciones Especiales). Que el Prestatario, a satisfacción del Banco, mantenga abierta(s) la(s) cuenta(s) especial(es) a que se refiere el Artículo 4.01(c) de las Normas Generales, en la(s) cual(es) el Banco depositará los recursos del Financiamiento.

Condición cumplida.

Con fecha 7 de octubre de 2009, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) ha dirigido el oficio N° 1258-2009-EF/75-22, a la Sra. Ana María Rodríguez Ortiz, Representante en el Perú del Banco. Como parte de este oficio se anexa el formato RE1-729-S de formulario de solicitud de desembolso, también con fecha 7 de octubre de 2009, donde consta el dato del nombre (MEF-DNTP-Vista-Desembolso BID) y el número de cuenta del beneficiario (120704-0357-06-00-00-00-03), del Banco Central de Reserva del Perú.

² El PEE se destina a obras de infraestructura, apoyo al sector privado y protección de la población vulnerable. Sin embargo, hasta el momento existen debilidades en el ritmo de ejecución del PEE.

Condición No 8 Implementación del Programa de Compensación para la Competitividad (“PCC”) (Cláusula 3.04 1(a) de las Estipulaciones Especiales). Que se haya aprobado el Reglamento del PCC, que incluya, entre otros, los siguientes aspectos: (i) constitución y composición del Consejo Directivo del PCC multisectorial; (ii) incentivos del PCC, correspondientes a la asociatividad, gestión del negocio y adopción de tecnologías; (iii) incentivo para la adopción de tecnologías, que cumpla con el requisito de viabilidad económica y ambiental; y (iv) requisitos de los productores para participar en el PCC, que contemple al menos los siguientes: a. requisito de formar parte de una organización de pequeños y medianos productores agrarios legalmente constituida; b. requisito de cofinanciar los costos de adopción de las tecnologías y de los servicios de gestión; c. requisito de demostrar derecho para el uso de la tierra; y d. requisito de presentar, mediante un gestor acreditado, la solicitud de apoyo que incluya un Plan de Negocios que sustente idoneidad y viabilidad de tecnologías, escala de producción viable e integración a una cadena de valor del producto con acceso a mercados internos o externos. **Condición cumplida** mediante Decreto Supremo No 014-2009-AG del 11 de julio de 2009 mediante el cual se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo No 1077 que creó el PCC.

El Reglamento del Decreto crea el Consejo Directivo como el nivel superior de dirección del PCC. El Consejo Directivo está conformado por seis miembros: tres designados por el Ministro de Agricultura, uno de los cuales preside el Consejo, uno designado por el Ministro de Economía y Finanzas, uno designado por la Corporación Financiera de Desarrollo, y uno por el Consejo Nacional de Competitividad. Las designaciones de cada miembro del Consejo Directivo se realizarán a través de Resolución Ministerial o norma correspondiente. Este Consejo tiene la responsabilidad principal de asegurar la dirección estratégica del PCC consistente con prioridades nacionales establecidas en un marco de transparencia y efectividad en el uso de los recursos. Entre varias de las funciones del Consejo Directivo se destaca: (i) la aprobación de la terna para el Jefe del Programa; (ii) la aprobación de Plan Operativo Anual del Programa; (iii) la aprobación de los estados financieros y la memoria anual del Programa; (iv) el seguimiento a la implementación de las recomendaciones de la auditoría técnica - financiera anual; (v) la aprobación del Manual de Operaciones, así como las propuestas de modificación que resulten necesarias para dicho Manual; y (vi) la aprobación de los lineamientos y políticas generales de gestión, evaluación y monitoreo de la calidad e impacto del Programa, incluyendo las metas e indicadores de resultados.

El Reglamento establece también incentivos concretos para promover la asociatividad, la gestión del negocio y la adopción de tecnologías. Las Organizaciones de Productores Agrarios (OPA), que son los beneficiarios del Programa podrán acceder de manera no excluyente a los siguientes incentivos: (i) incentivos para la asociatividad; (ii) incentivos para la gestión; y (iii) incentivos para la adopción de tecnología. Todo esto en el marco del requisito de conformación de unidades productivas sostenibles. Las OPA podrán acceder por una sola vez a cada uno de los incentivos, cuyos montos tienen topes máximos establecidos en términos de Unidad Impositiva Tributarias (UIT). El incentivo para la Adopción de Tecnología consiste en el pago no reembolsable que el Programa entregará para financiar parcialmente los costos de inversión asociados con la Adopción de Tecnologías, con un porcentaje de cofinanciamiento que varía entre el 60% y el 80% en relación al monto de la solicitud de apoyo, según se precisa en el

Manual de Operaciones del PCC. El pago del Incentivo para la Adopción de Tecnología deberá ser previa acreditación y verificación de la adopción efectiva de la tecnología por el beneficiario.

El Reglamento define el requisito de Plan de Negocio como el instrumento para asegurar la viabilidad económica y ambiental de los proyectos financiados con el PCC. El Plan de Negocio es elaborado por la OPA con el apoyo de una instancia gestora (Gestor) y establece metas de productividad, rentabilidad y sostenibilidad del negocio, así como la idoneidad y viabilidad de la tecnología propuesta, viabilidad de la escala de producción, integración a una cadena de valor del producto con acceso a mercados internos o externos y la sostenibilidad ambiental. Todo beneficiario del PCC debe ser parte de una OPA legalmente constituida y son elegibles aquellos beneficiarios que de acuerdo a las especificaciones del Manual Operativo sean considerados pequeños y medianos productores. En este sentido, la asociatividad es un requisito explícito del PCC. Igualmente, este Reglamento establece claramente el requisito de cofinanciamiento de los costos de adopción de las tecnologías y de los servicios de gestión, destacándose niveles diferenciados para los requisitos de cofinanciamiento a nivel de servicios de gestión y a nivel de adopción tecnológica. En el primer caso, el incentivo del PCC es una porción decreciente en el tiempo, que requiere que al tercer año la OPA asuma todo el costo de gestión. En el caso de la adopción tecnológica el cofinanciamiento varía de 60% a 80%, según el tipo de inversión propuesta que se acuerde en el Plan de Negocios.

Respecto a la condición de derecho de uso de la tierra, el Reglamento define al “Gestor” como la persona jurídica debidamente calificada y evaluada periódicamente con la cual el PCC suscribirá un contrato para apoyar el proceso de formulación de las solicitudes de apoyo (SDA) que presentarán las OPA al Programa, incluyendo la verificación de la condición de Productor Agrario y derecho de uso de la tierra mediante documento, a través del respectivo Gobierno Regional. Asimismo, el Gestor proporcionará información al Programa en lo referente a titulación sobre las áreas en las que los integrantes de la OPA desarrollan la actividad productiva. Asimismo, entre las funciones del Consejo Directivo del PCC se establece también que éste debe coordinar con las entidades públicas correspondientes la titulación de tierras de aquellas unidades productivas que sean materia de atención por el Programa, para así dar cumplimiento a la segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo.

Condición No 9 Implementación del Programa de Compensación para la Competitividad (“PCC”) (Cláusula 3.04 1(b) de las Estipulaciones Especiales). Que se haya implementado el esquema de gobernabilidad del PCC, que incluya: (i) la designación de los integrantes del Consejo Directivo; y (ii) al menos los siguientes aspectos para el funcionamiento de la Unidad Ejecutora del PCC: a. recursos presupuestales, habilitados; y b. propuesta de terna para el Jefe de la Unidad Ejecutora del PCC presentada por el Consejo Directivo al Ministerio de Agricultura (“MINAG”). **Condición cumplida**

La designación de los integrantes del Consejo Directivo del PCC ha sido oficializada a través de los siguientes documentos:

- Oficio N° CF-06679-2009/GG del 23.jul.09 mediante el cual se designó al representante de la Corporación Financiera de Desarrollo ante el PCC.
- Resolución Ministerial N° 406-2009-EF/10 del 28.ago.09 mediante la cual se designó al representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante el PCC.

- Resolución Ministerial N° 405-2009-PCM del 17.set.09 mediante la cual se designó al representante del Consejo Nacional de Competitividad ante el PCC.
- Resolución Ministerial N° 0677-2009-AG del 18.set.09 mediante la cual se designó a los representantes del Ministerio de Agricultura ante el PCC.

Este Consejo constituye la instancia superior rectora del PCC y sus funciones están claramente establecidas en el Reglamento del PCC, como se describe en la sección referente a la Condición 8 de este documento. Este Consejo ha tenido su primera reunión y se espera que en el corto plazo asuma plenamente sus mandatos para poner en marcha el PCC.

Asimismo, *el PCC cuenta con recursos presupuestales habilitados para el 2009* según consta en el Ley No. 29289 del 11.dic.08, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, que especifica la asignación de recursos al PCC en S/.150 millones. Esta asignación permite al PCC establecer su base administrativa y operativa e iniciar la ejecución del PCC en el campo para atender demandas de los beneficiarios.

La propuesta de terna para el Jefe de la Unidad Ejecutora del PCC ha sido presentada por el Consejo Directivo al Ministerio de Agricultura según Oficio 001-2009-PCC de fecha 14 de octubre de 2009. Se espera que de esta terna el MINAG seleccione a la persona más idónea para que de inicio a la conformación de las diversas instancias administrativas con las que debe contar el PCC de acuerdo a las especificaciones del Manual Operativo que debe aprobar el Consejo.

Condición No 10 Implementación del Programa de Compensación para la Competitividad (“PCC”) (Cláusula 3.04 1(c) de las Estipulaciones Especiales). Que se encuentren en elaboración los instrumentos de gestión para el funcionamiento del PCC, incluyendo: (i) el Manual de Operaciones del PCC, incorporando los modelos de planes de negocios y criterios de evaluación; (ii) el sistema de monitoreo y control del PCC; y (iii) el sistema de evaluación de impacto del PCC que contemple la metodología de la línea de base del PCC. **Condición cumplida** mediante Oficio N° 2241-2009-AG-DGCA/DG del 31.ago.09 por el cual el MINAG remite el informe sobre el avance en la elaboración de los instrumentos de gestión del PCC.

Los siguientes estudios e instrumentos de gestión están siendo apoyados por una asistencia técnica del Banco y se encuentran en una etapa avanzada de desarrollo. Estos estudios están siendo elaborados con una supervisión cercana del equipo técnico del MINAG y serán presentados oficialmente al Consejo Directivo del PCC para su consideración ó aprobación:

- *Manual de Operaciones* que incluye, entre otros: (i) la definición de beneficiarios, incentivos, opciones tecnológicas y organizacionales que se estimularán con el PCC; (ii) la definición de procesos operativo, normas, condiciones y procedimientos; (iii) la definición de la estructura orgánica de la Unidad Ejecutora; (iv) los alcances de las entidades gestoras/operadoras; (v) los criterios de elegibilidad y metodologías de selección de Planes de Negocios (PNs); (vi) los mecanismos de evaluación, supervisión y seguimiento para operadores, beneficiarios y el programa; y (vii) la incorporación de criterios ambientales para los PN.
- *Diseño y dimensionamiento de los incentivos.* Este estudio contribuye a evaluar la pertinencia y justificación de los incentivos para la gestión de asociatividad y adopción

tecnológica. Busca estimar el nivel de incentivos más efectivo consistente con las características de la población objetivo, considerando montos máximo per cápita de inversión por parte del Programa, el tamaño óptimo de las unidades productivas y las posibilidades y disposición al cofinanciamiento por parte de productores.

- *Priorización de la demanda y oferta tecnológica.* Este estudio identifica negocios agrícolas, pecuarios y forestales representativos, analiza grupos organizados ligados a s negocios agropecuarios, y analiza las principales limitaciones tecnológicas en cada caso. El objetivo es hacer un balance entre oferta y demanda tecnológica y estimar las brechas entre capital disponible y nivel óptimo de inversiones, con el fin de recomendar prioridades de intervención bajo el PCC.
- *Propuesta de sistema de evaluación de impactos y población objetivo.* Este estudio contribuye a identificar y caracterizar la población objetivo del PCC y a precisar la definición de pequeño y mediano productor bajo el Programa y el concepto de Unidad Productiva Sostenible. El estudio propone también las bases para desarrollar el marco muestral para la evaluación de impacto del programa, incluyendo la propuesta de indicadores de impacto, las opciones para la encuesta de línea base y encuestas de seguimiento.
- *Lineamientos para Planes de Negocios del PCC.* Con este trabajo se diseña el contenido de los Planes de Negocio (PN) del PCC, en línea con lo que establece el Reglamento del PCC y recogiendo las mejores lecciones aprendidas para el uso de este tipo de instrumentos.
- *Sistema de monitoreo, control y gestión.* Esta actividad incluye el diseño del flujo-grama de actividades y procesos del PCC, incluyendo indicadores de desempeño; sistematización de listas, documentos y formatos requeridos para las OPA, procesos de evaluación de sistemas de gestión y control, mecanismos de adaptación y sistemas de verificación en el terreno.
- *Sistema informático para monitoreo, gestión y control.* Con este trabajo se desarrollan los módulos de automatización y control de procesos, así como los módulos para efectuar el seguimiento y monitoreo de planes de negocio, con sus metas, plazos y estado de avances. También comprende la base de datos para proveedores, organizaciones y gerentes, el diseño de módulos para categorías de reportes por entidad a reportar, la identificación de hardware y software y el diseño de propuestas de actividades de capacitación y acompañamiento.
- *Sistematización de experiencias y lecciones aprendidas.* Este estudio analiza el diseño y ejecución de programas afines, y sistematiza lecciones aprendidas en temas críticos para la ejecución del PCC.

Condición No 11 Desarrollo de Productos Agropecuarios en Cadenas de Valor (Cláusula 3.04 2(a) de las Estipulaciones Especiales). Que se hayan aprobado los lineamientos para realizar los estudios de identificación y el mapeo de productos agropecuarios prioritarios en las

cadenas de valor a nivel de regiones y/o localidades seleccionadas. **Condición Cumplida** mediante Oficio N° 2723-2009-AG-DGCA/DG del 30.set.09 mediante por el cual el MINAG remite los términos de referencia “Análisis y mapeo de cadenas de valor priorizada.”

Con base a los lineamientos producidos por la DGCA, la ejecución de los estudios respectivos estarán dirigidos a identificar, mediante criterios específicos, productos agropecuarios prioritarios, en cadenas de valor a nivel regional o local, caracterizarlos, sistematizar las lecciones aprendidas de las acciones gubernamentales y con base a los hallazgos de los estudios correspondientes, plantear una estrategia de desarrollo de las cadenas prioritarias para los programáticos futuros. La implementación de una estrategia en este sentido dará respuesta a la falta de organización que se evidencia entre pequeños y medianos productores, que es un factor determinante de su baja rentabilidad debido a que los costos de producción son más altos ante la ausencia de economías de escala. Su número y dispersión geográfica no facilita una comercialización eficiente, lo que les impide obtener precios justos para sus productos por su baja capacidad de negociación frente a un número mucho menor de intermediarios. Esta problemática se agrava como resultado de costos de transacción elevados en los que incurren los pequeños y medianos productores. La falta de incentivos para la organización alrededor del negocio rural impide el aprovechamiento de economías de escala y una integración plena al mercado vía la formación de cadenas de valor y clusters agropecuarios, lo cual limita el acceso de los productores a información comercial y de mercados, financiamiento, certificación de calidad, servicios gerenciales, tecnología de punta y capacidad de negociación de precios. En el Perú, las lecciones internacionales de las experiencias sobre cadenas de valor no se han sistematizado y no se cuenta todavía con capacidades estratégicas para avanzar en este tema, particularmente en el Ministerio de Agricultura (MINAG). Dicho ministerio no cuenta con lineamientos estratégicos para el desarrollo de productos agropecuarios en cadenas de valor seleccionadas por regiones o localidades ni instrumentos de apoyo para su aplicación. Por lo tanto, el objetivo del Programa en este campo es: “Promover la competitividad de productos agropecuarios en cadenas de valor prioritarias en el marco de las competencias del MINAG” que se inicia con los lineamientos propuestos.

Condición No 12 Implementación del Sistema de Innovación Agraria (“SNIA”) (Cláusula 3.04 3(a) de las Estipulaciones Especiales). Que se haya regulado el Sistema Nacional de Innovación Agraria, y que se haya aprobado el reglamento del mismo, los cuales: (i) autoricen al Instituto Nacional de Innovación Agraria (“INIA”), como ente rector del SNIA, a delegar sus funciones a personas naturales o jurídicas públicas o privadas, incluidos los gobiernos regionales y locales (con el propósito de establecer redes de cooperación para la ciencia y tecnología agraria); y (ii) definan la conformación de la Comisión Nacional para la Innovación y Capacitación en el Agro, para desarrollar sus actividades dentro de las prioridades, criterios y lineamientos de la Política Nacional de Innovación Agraria y del Plan Nacional de Innovación Agraria. **Condición cumplida** mediante las siguientes disposiciones:

- En desarrollo de las condicionalidades enunciadas, durante la preparación del Programa se expidieron, el Decreto Legislativo No. 1060 – Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” del día 28 de junio de 2008 y el Decreto Supremo No. 040-2008-AG que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo No. 1060 – Decreto Legislativo que regula el

Sistema Nacional de Innovación Agraria, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” del día 24 de diciembre de 2008

- En el Decreto Legislativo n. 1060 establece en el Título I Del Sistema Nacional de Innovación Agraria en su artículo 4 que *el Instituto Nacional de Innovación Agraria INIA, como autoridad nacional de Innovación tecnológica agraria, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria*. En el mismo capítulo, artículo 6, se describe las Funciones del Ente Rector, entre las que se incluye *coordinar con las organizaciones de productores la conformación de Redes de Innovación Agraria*.
- El Título II, artículos 9 a 13 se define la Creación, Funciones, Conformación, Designación, Naturaleza y Dependencia de la Comisión Nacional para la Innovación y Capacitación del Agro, *con el propósito de apoyar las actividades de investigación, innovación, capacitación y transferencia de tecnología en materia agraria en el país*.

El desarrollo efectivo de la Política de innovación se espera que fortalezca los sistemas de investigación e innovación como elemento clave de la competitividad agropecuaria. En Perú la expansión de la producción agrícola se ha basado principalmente en el crecimiento del área en los cultivos, fomentada por inversión pública orientada en casi un 50% al desarrollo de infraestructura rural, incluyendo irrigación. El país enfrenta a futuro el reto de incrementar los rendimientos de sus cultivos con ventajas comparativas como fuente de expansión productiva en el sector. No obstante, en el caso del Perú, la inversión en dichos sistemas osciló entre el 5% y el 10% del total de la inversión pública en agricultura en la década pasada y el gasto público en los mismos no superó el 0,4% del PIB, siendo un nivel muy por debajo del promedio en América Latina. Hasta ahora las capacidades a nivel público y privado se desenvolvían en un ámbito generalizado de debilidad institucional, con poca capacidad de respuesta a demandas de los productores, desarticulación de esfuerzos, sin focalización ni priorización de las actividades de innovación e investigación. Se espera que la conformación del SNIA y la articulación de las actividades en el contexto de las políticas agrarias del MINAG y el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica sienten las bases para reducir algunas de estas limitaciones a la innovación agraria. En los siguientes préstamos programáticos se daría un acompañamiento a la implementación de la Política Nacional de Innovación Agraria y del Plan Nacional de Innovación Agraria.

Condición No 13 Implementación del Sistema de Innovación Agraria (“SNIA”) (Cláusula 3.04 3(b) de las Estipulaciones Especiales). Que se hayan aprobado los lineamientos para la elaboración de la Política Nacional de Innovación Agraria y del Plan Nacional de Innovación Agraria, con el fin de: (i) determinar la zonificación de cultivos y crianzas; (ii) definir prioridades de investigación de acuerdo a la demanda de los productores; (iii) delimitar las responsabilidades y capacidades del INIA y otras entidades del SNIA en términos de investigación, transferencia de tecnología y asistencia técnica e innovación agraria; (iv) definir los mecanismos de colaboración con organismos internacionales y el establecimiento de redes con centros nacionales de investigación; (v) definir los lineamientos para el diseño del sistema de información, seguimiento y control de las actividades del SNIA; (vi) establecer las políticas y las metodologías de extensión agropecuaria a nivel nacional; y (vii) acordar los criterios de

transferencia de capacidades de investigación del INIA a gobiernos regionales. **Condición cumplida** mediante Oficio 713-2009-INIA-OGP/J del Instituto Nacional de Innovación Agraria enviado al MEF, que presenta los lineamientos del Plan de Trabajo para la Formulación de la Política y el Plan Nacional de Innovación Agraria.

El Plan de Trabajo presentado por el INIA incluye además de la formulación de la Política y el Plan de Innovación Agraria 2010-2015, la formulación de los Lineamientos de los Servicios de Extensión Agraria. El Plan de Trabajo establece además como objetivos específicos la formulación de Planes Estratégicos de los Sistemas Regionales de Innovación Agraria y la formulación de los Planes Estratégicos de los Productos Priorizados. El Plan de Trabajo también propone estudios especializados, entre los cuales se incluye un estudio de experiencias internacionales. Los productos priorizados por el sector son papa, maíz, algodón, café y bovinos de leche; por el INIA son arroz, trigo, cacao, camélidos y forestales; otros son hortalizas, frutales, frijol, ovinos y bovinos de carne. Adicionalmente, el INIA ha enviado un Anexo a ese Plan de Trabajo en el cual puntualiza lo siguiente, sobre la condicionalidad:

- *Determinar la zonificación de cultivos y crianzas.* De acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1060, la zonificación de cultivos, crianzas y actividades forestales constituye una actividad permanente del INIA, razón por la cual, en la nueva estructura, se ha creado una Unidad al interior de la Dirección General de Regulación en Innovación Agraria (DGRIA) que se responsabilizará de esta actividad en forma permanente.
- *Definir prioridades de investigación de acuerdo a la demanda de los productores.* La Política y el Plan Nacional de Innovación Agraria establece prioridades, para la formulación, evaluación, programación y ejecución de programas y proyectos en materia de innovación agraria en todos los niveles territoriales (local, regional y nacional).
- *Delimitar las responsabilidades y capacidades del INIA y otras entidades del SNIA en términos de investigación, transferencia de tecnología y asistencia técnica e innovación agraria.* El SNIA esta constituido por varias organizaciones tales como universidades (publicas y privadas), institutos de investigación, empresas proveedoras de asistencia técnica, ONGs, empresas comercializadoras, asociación de productores y otros, razón por la cual, el INIA en su papel de ente Rector, deberá definir –de común acuerdo con estas entidades-, el rol de cada una de ellas dentro del sistema.
- *Definir mecanismos de colaboración con organismos internacionales y establecimiento de redes con centros nacionales de investigación.* La Política y el Plan Nacional de Innovación Agraria, establecerá mecanismos de colaboración, coordinación y cooperación entre las diferentes organizaciones dentro del sistema, para priorizar, financiar y ejecutar programas y proyectos de innovación agraria en los diferentes niveles territoriales del país.
- *Definir lineamientos para diseño de sistema de información, seguimiento y control de las actividades del SNIA.* El INIA en su calidad de ente Rector diseñará e implementará una red nacional de seguimiento, evaluación y control, la cual sirva como instrumento de

apoyo en la gestión de información tecnológica agraria generada, transferida y adoptada en el sistema.

- *Establecer lineamientos generales para la provisión de los servicios de extensión agropecuaria a nivel nacional.* El INIA como ente Rector en merito a la Disposición Complementaria Final. Segunda, es responsable de establecer los lineamientos de política nacional, de los servicios de extensión agropecuaria del sector agrario.
- *Fortalecer las capacidades de los gobiernos regionales para impulsar los procesos de generación, transferencia y adopción de tecnología agraria* en su ámbito de intervención La Política y el Plan Nacional de Innovación Agraria, establece lineamientos para el desarrollo de recursos humanos, mejoramiento de la infraestructura y equipamiento, sistemas de gestión de la información y el conocimiento de los gobiernos locales y regionales para impulsar los procesos de generación, transferencia y adopción de tecnología.

Condición No 14 Implementación del Sistema de Información de Estadísticas Agrarias (Cláusula 3.04 4(a) de las Estipulaciones Especiales). Que se haya reglamentado el Sistema Integrado de Estadística Agraria. **Condición Cumplida** mediante el Decreto Supremo No. 021-2009-AG del 15 de octubre de 2009 mediante el cual se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo No. 1082 que crea el Sistema Integrado de estadística Agraria conformante del Sistema Estadístico Nacional.

El Reglamento tiene por objeto desarrollar las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo 1082 y desarrolla los temas de generación, difusión y confidencialidad de las estadísticas agraria. Además, el Reglamento presenta el Plan Estadístico Agrario Nacional, que incluye los lineamientos para su implementación, las redes de colaboración, el enfoque nacional, el plan operativo anual y la recopilación de datos estadísticos.

Condición No 15 Implementación del Sistema de Información de Estadísticas Agrarias (Cláusula 3.04 4(b) de las Estipulaciones Especiales). Que se haya adoptado la metodología probabilística para la toma de información estadística. **Condición Cumplida** mediante el Decreto Supremo No. 021-2009-AG del 15 de octubre de 2009 mediante el cual se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo No. 1082 que crea el Sistema Integrado de estadística Agraria conformante del Sistema Estadístico Nacional, en cuyo artículo 16 sobre los mecanismos de recolección se adopta la metodología probabilística para la toma de información estadística. El artículo 16 dice lo siguiente: “...Las Autoridades Estadísticas Agrarias concordantes con los criterios de calidad, control y mejora constante, adoptarán en los casos pertinentes, las encuestas por muestreo probabilístico.”

Previo a esta reglamentación, la recolección de datos se realizaba utilizando una metodología determinística, basada en la información tomada por observantes calificados. Este tipo de metodología no permite contar con resultados estadísticamente significativos. A partir de la adopción de la metodología probabilística, la recolección de datos se realizara tomando en cuenta

los marcos estadísticos respectivos y permitirá obtener márgenes de error con significancia estadística,

Condición No 16 Implementación del Sistema de Información de Estadísticas Agrarias (Cláusula 3.04 4(c) de las Estipulaciones Especiales. Que se hayan iniciado las gestiones para la realización del IV Censo Nacional Agropecuario. **Condición cumplida** mediante Oficio No. 234-2009-AG-DM del 04 de junio de 2009 mediante el cual el Ministro de Agricultura formaliza las coordinaciones efectuadas para financiar el IV Censo Nacional Agropecuario

La administración del Ministro Carlos Leyton del Ministerio de Agricultura confirmo su intención de reorientar recursos para financiar las actividades preparatorias al Censo Agropecuario durante el año 2009, en el supuesto que su ejecución sería contemplada en el Presupuesto Nacional 2010 por un monto total de S/.91.3 millones.

III. CONCLUSIÓN

El Equipo de Proyecto considera que, con base en la documentación presentada por el Prestatario y el análisis efectuado por el Banco, la República del Perú ha cumplido con las condiciones especiales previas al desembolso del único tramo del Financiamiento del Préstamo No. 2160/OC-PE, establecidas en la Cláusula 3.03 y 3.04 de las Estipulaciones Especiales y en el Artículo 4.01 de las Normas Generales del mencionado Contrato de Préstamo. En consecuencia, con base en la evidencia presentada y en la información suministrada en la Sección II de este Informe, el Jefe del Equipo del Proyecto aprueba el cumplimiento de las condiciones antes señaladas en función de lo señalado en el Manual de Administración de Operaciones OA-423 I.A.3 y I.D., con excepción de las condiciones concernientes a los incisos (a) y (e) del Artículo 4.01 de las Normas Generales, los cuales han sido debidamente aprobados por el Abogado de Proyecto y el Especialista Fiduciario, respectivamente, de conformidad con la facultad que les confiere el Manual de Administración de Operaciones OA-423. I.A. 1 y 2, respectivamente.

Con base en lo anterior, se recomienda al Jefe de División de RND el envío de este informe para el procesamiento de la autorización para el desembolso de los recursos correspondientes al único tramo del Financiamiento por parte de la Representación del Banco en Perú, según lo indicado en el OA-423 I.B.

MATRIZ DE VERIFICACION
PERÚ: PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD AGRARIA I
PE-LI066

OBJETIVO GENERAL	Mejorar la competitividad de los pequeños y medianos productores agrarios
-------------------------	--

Objetivos Específicos	Compromisos Programático 1 (Junio 2009)	Responsable	Medios de Verificación	Situación
I. Marco General de Políticas Macroeconómicas				
Mantener un marco macroeconómico estable.	Marco macroeconómico consistente con los objetivos del Programa y con los lineamientos establecidos en la Carta de Política Sectorial.			
II. Implementación del Programa de Compensación para la Competitividad (PCC)				
Apoyar la implementación del PCC, cuyo objeto es elevar la competitividad de los pequeños y medianos productores agrarios en el marco de la apertura comercial.	1. Reglamento del PCC, aprobado, que incluya entre otros, los siguientes aspectos: a. Constitución y composición del Consejo Directivo del PCC multisectorial. b. Incentivos del Programa, correspondientes a la asociatividad, gestión del negocio y adopción de tecnologías. c. Incentivo para la adopción de tecnologías, que cumpla el requisito de viabilidad económica	MINAG Dirección General de Competitividad Agraria Oficina de Planeamiento y Presupuesto	1. Decreto Supremo aprobando el Reglamento del PCC publicado en el Diario Oficial “El Peruano”.	Pendiente

Objetivos Específicos	Compromisos Programático 1 (Junio 2009)	Responsable	Medios de Verificación	Situación
	y ambiental. d. Requisitos de los productores para participar en el Programa, que contemple al menos los siguientes: i. Formar parte de una organización de pequeños y medianos productores agrarios legalmente constituida. ii. Cofinanciar los costos de adopción de las tecnologías y de los servicios de gestión. iii. Demostrar derecho para el uso de la tierra. iv. Presentar, mediante un gestor acreditado, la solicitud de apoyo que incluya un Plan de Negocios que sustente idoneidad y viabilidad de tecnologías , escala de producción viable e integración a una cadena de valor del producto con acceso a mercados internos o			

Objetivos Específicos	Compromisos Programático 1 (Junio 2009)	Responsable	Medios de Verificación	Situación
	externos. 2. Esquema de gobernabilidad del PCC, implementado, que incluya: a. La designación de los integrantes del Consejo Directivo. b. Al menos los siguientes aspectos para el funcionamiento de la Unidad Ejecutora: i. Recursos presupuestales, habilitados. ii. Propuesta de terna para el Jefe de la Unidad Ejecutora presentada por el Consejo Directivo al MINAG.	MINAG Gabinete de Asesores	2.a. Resoluciones Ministeriales de PCM, MINAG y MEF y Acuerdo de Directorio de COFIDE designando a sus respectivos representantes ante el Consejo Directivo, emitidas. 2.b.i Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, reflejando la asignación de los recursos presupuestales para la Unidad Ejecutora del PCC, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”. 2.b.ii Comunicación del Consejo Directivo al MINAG remitiendo terna de candidatos para la selección del Jefe de la Unidad Ejecutora del PCC.	Pendiente Ley No. 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, que establece la asignación de recursos al PCC, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de diciembre de 2008. Pendiente
	3. Instrumentos de gestión para el funcionamiento del PCC, en elaboración, incluyendo: a. Manual de Operaciones, incorporando los modelos de planes de negocio y criterios de evaluación. b. Sistema de monitoreo y control. c. Sistema de evaluación de impacto que contemple la metodología de la	MINAG Gabinete de Asesores	3. Oficio de la DGCA remitiendo informe sobre el avance en la elaboración de los documentos.	Pendiente Pendiente Pendiente

Objetivos Específicos	Compromisos Programático 1 (Junio 2009)	Responsable	Medios de Verificación	Situación
	línea de base del PCC.			
III. Desarrollo de cadenas de valor				
Promover la competitividad de productos agropecuarios en cadenas de valor prioritarias en el marco de las competencias del MINAG.	1. Lineamientos para realizar estudios de identificación y mapeo de productos agropecuarios en cadenas de valor de productos prioritarios a nivel de regiones y/o localidades seleccionadas, aprobados.	MINAG Dirección General de Competitividad Agraria	1. Oficio de la DGCA al MEF remitiendo los términos de referencia con los lineamientos respectivos.	Pendiente
IV. Implementación del Sistema de Innovación Agraria (SNIA)				
Apoyar la implementación del Sistema Nacional de Innovación Agraria, fortaleciendo sus capacidades estratégicas de investigación y de gestión, y la articulación de los actores públicos y privados del sistema.	1. Sistema Nacional de Innovación Agraria, regulado, y reglamento del Sistema, aprobado, los cuales: i. Autoricen al INIA, como ente rector del SNIA, a delegar sus funciones a personas naturales o jurídicas públicas o privadas, incluidos los gobiernos regionales y locales (con el propósito de establecer redes de cooperación para la ciencia y tecnología agraria). ii. Define la conformación de la Comisión Nacional para la Innovación y Capacitación en el Agro,	MINAG Instituto Nacional de Innovación Agraria	1. Decreto Legislativo regulando el Sistema Nacional de Innovación Agraria publicado en el Diario Oficial “El Peruano”. 2. Decreto Supremo aprobando el reglamento del SNIA publicado en el Diario Oficial “El Peruano”.	1. Decreto Legislativo No. 1060 – Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” del día 28 de junio de 2008. 2. Decreto Supremo No. 040-2008-AG que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo No. 1060 – Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” del día 24 de diciembre de 2008.

Objetivos Específicos	Compromisos Programático 1 (Junio 2009)	Responsable	Medios de Verificación	Situación
	para desarrollar sus actividades dentro de las prioridades, criterios y lineamientos de la Política Nacional de Innovación Agraria y del Plan Nacional de Innovación Agraria.			
	2. Lineamientos para la elaboración de la Política Nacional de Innovación Agraria y del Plan Nacional de Innovación Agraria, aprobados, con el fin de: i. Determinar la zonificación de cultivos y crianzas. ii. Definir prioridades de investigación de acuerdo a la demanda de los productores. iii. Delimitar las responsabilidades y capacidades del INIA y otras entidades del SNIA en términos de investigación, transferencia de tecnología y asistencia técnica e innovación agraria. iv. Definir mecanismos de colaboración con organismos internacionales y establecimiento de redes con centros nacionales	MINAG Instituto Nacional de Innovación Agraria	3. Oficio del Jefe del INIA al MEF remitiendo los términos de referencia con los lineamientos respectivos.	Pendiente

Objetivos Específicos	Compromisos Programático 1 (Junio 2009)	Responsable	Medios de Verificación	Situación
	de investigación. v. Definir lineamientos para diseño de sistema de información, seguimiento y control de las actividades del SNIA. vi. Establecer políticas y metodologías de extensión agropecuaria a nivel nacional. vii. Acordar criterios de transferencia de capacidades de investigación del INIA a gobiernos regionales.			
V. Implementación del Sistema de Información de Estadísticas Agrarias				
Fortalecer el Sistema Integrado de Estadística Agraria, destinada a atender un amplio conjunto de usuarios, para la toma de decisiones.	1. Sistema Integrado de Estadística Agraria, reglamentado.	MINAG Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos (OEEE)	1. Decreto Supremo aprobando el Reglamento del Sistema Integrado de Estadística Agraria, estableciendo la adopción de la metodología probabilística, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”.	Pendiente
	2. Metodología probabilística para la toma de información estadística y difusión de la información, adoptada.	MINAG Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos (OEEE)		
	3. Gestiones para la realización del IV Censo Nacional	MINAG Oficina de Estudios Económicos	2. Oficio del Viceministro de Agricultura al MEF informando sobre el avance	Oficio No. 234-2009-AG-DM del 04 de junio de 2009 mediante el cual el Ministro de Agricultura

Objetivos Específicos	Compromisos Programático 1 (Junio 2009)	Responsable	Medios de Verificación	Situación
	Agropecuario, iniciadas.	y Estadísticos (OEEE)	de las gestiones realizadas para la ejecución del IV Censo Nacional Agropecuario, adjuntando el Plan, el cronograma y presupuesto para la realización del Censo.	formaliza las coordinaciones efectuadas para financiar el IV Censo Nacional Agropecuario.